

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 122-2009-MTC/16

Lima, 0 3 NOV. 2009

Vista, la solicitud de Autorización de uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca Pierburg Instruments Hermann, Modelo HGA 400 4GR, con Número de serie 0257; y, del Año 2006, para medición de emisiones vehiculares presentada por la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15º dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º, 324º (,modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 003-2003-MTC) y 325º de dicho Reglamento;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 096-2008-MTC/16 de fecha 19 de noviembre de 2008 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo: Analizador de Cuatro Gases, Marca Pierburg Instruments Hermann, Modelo HGA 400 4GR, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nº 007-2002-MTC y Nº 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular –GNV, instalaciones y equipos;

Que, por Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

Que, en consecuencia, el artículo 5.2 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 establece que uno de los requisitos documentales a presentarse para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones es la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, publicado el 18 abril 2008, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15;

Que, de acuerdo a los Informes Nº 089-2009-MTC/16.CIM y Nº 571-2009-MTC/16.01 la empresa solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17º y 18º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Decretos Supremos Nº 047-2001-MTC, Nº 007-2002-MTC, la Ley Nº 27444, la Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, la Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15 y el Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, así como de las demás normas aplicables;







# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 122-2009-MTC/16

Lima, 0 3 NOV. 2009

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A. para el uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca Pierburg Instruments Hermann, Modelo HGA 400 4GR, con Número de serie 0257; y, del Año 2006, para la medición de emisiones vehiculares.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, la Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, la Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, el Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese,

Paola Naccaralo de Del Mastro RECTORA GENERAL on General de Asuntos

cio Ambientales